

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.—
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Miércoles 5 de Diciembre de 1962

Núm. 276

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
5 por 100 para amortización de empréstito

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisión Liquidadora de Organismos

Se anuncia la venta en cuarta subasta pública de hormigoneras, cables de acero, vagonetas metálicas, carril y otro material de obras del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Ofertas.—Se admitirán hasta las doce horas del día diecinueve de Diciembre del año actual, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, calle Alcalá Galiano, número 10, Madrid.

Pliego de Condiciones.—Podrán ser examinados en Oficinas de Información de la Presidencia del Gobierno, calle Alcalá Galiano, núm. 10 y en la Jefatura del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, calle Campomanes, número 6, Madrid.

Hormigoneras, grúa, cables de acero y otro material.—Podrán ser examinados en las Obras del Instituto Nacional de Industria del Cinca (Barbastro-Huesca). Valor de tasación: 44.600,00 pesetas.

Vagonetas y carril.—Pueden ser contrastados en las Obras de la Empresa Nacional de Electricidad de Ponferrada (León). Valor de tasación: 101.600,00 pesetas.

Madrid, 26 de Noviembre de 1962.
El Presidente, R. Ruiz Benítez de Lugo.

6045 Núm. 1940.—94,50 pts.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de Independencia, n.º 1, en solicitud de autori-

zación para instalar dos líneas eléctricas, a 6.000 V. y dos centros de transformación en Veguellina de Orbigo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir dos líneas eléctricas a 6.000 V., preparadas para 10.000 V., de 500 y 1.350 m. de longitud, derivadas de la línea que se extiende entre la subestación de Hospital de Orbigo y San Pelayo, y dos centros de transformación de 30 y 75 KVA., respectivamente, para mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en Veguellina de Orbigo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de ins-

talación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 12 de Noviembre de 1962.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5827 Núm. 1876.—238,90 pts

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal 1962-63

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERÍA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de Febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véase BB. OO. núms. 264, 266, 268, 269, 270, 271 y 273).

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TASACION Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta		
					N.º cabezas	Meses N.º cabezas	Meses N.º cabezas	Meses N.º cabezas	Meses N.º cabezas	Meses N.º cabezas	Mes	Día					
676] Pola de Gordón]																	
677] Idem		Llombera	200	Lanar	38	3	1	256	3	256	3	8.755 20	Casa Concejo	Enero...	16	10	
678] Idem		Vega de Gordón	100	Idem	201	3	38	38	3	38	3	2.166 »	»	»	17	10	
679] Idem		Los Barrios	400	Idem	45	2	201	201	3	45	3	6.874 20	»	»	18	10	
682] Idem		Villasimpliz	200	Idem	36	3	45	45	2	36	3	2.308 50	»	»	19	10	
683] Idem		Peredilla	300	Idem	17	3	36	36	3	17	3	1.846 80	»	»	21	10	
684] Idem		Geras	34	Idem	50	3	91	91	3	17	3	3.112 20	»	»	15	12	
688] Idem		Beberino	190	Idem	50	3	50	50	2	10	1	1.065 90	»	»	22	10	
		Cabornera		Vacuno													
690-A] Idem		Geras	521	Lanar	400	1	400	400	2	670	3	19.095 »	»	»	23	10	
690-B] Idem		Cabornera	205	Idem	100	2	63	63	1	100	2	11.400 »	»	»	23	11	
690-C] Idem		Los Barrios	156	Vacuno	100	2	100	100	2	50	3	6.463 80	»	»	18	11	
691] Idem		Ciñera	200	Lanar	77	2	77	77	3	73	3	3.990 »	»	»	24	12	
692] Idem		Cabornera	330	Idem	123	3	123	123	3	95	3	2.736 »	»	»	23	12	
				Vacuno													
695] La Robla		Solana	13	Lanar	100	1	100	100	3	100	3	3.249 »	»	»	14	10	
696] Idem		Olleros	200	Idem	77	2	77	77	3	73	3	6.309 90	»	»	15	10	
697] Idem		Robledo de Fenar	150	Idem	146	Idem	84	84	Idem	42	3	4.560 »	»	»	16	10	
698] Matallana de Torio		Naredo	200	Idem	200	Idem	200	200	Idem	105	3	3.511 20	»	»	19	10	
699] La Robla		Rabanal	200	Idem	130	Idem	130	130	3	130	3	4.446 »	»	»	17	10	
701] Idem		Alcedo	146	Idem	14	2	14	14	3	14	3	2.496 60	»	»	19	10	
704] Idem		Sorribos	84	Idem	8	2	8	8	3	8	3	1.436 40	»	»	18	10	
705] Idem		Candanedo	200	Idem	380	2	380	380	3	380	3	3.591 »	»	»	21	10	
707] Idem		Llanos de Alba	240	Idem	170	2	170	170	3	170	3	4.104 »	»	»	22	10	
708] Idem		Brugos de Fenar	260	Idem	130	Idem	130	130	3	130	3	4.446 »	»	»	23	10	
709] Rodiezmo		Tonín	130	Idem	1	2	1	1	3	1	3	2.827 20	»	»	14	10	
		Fontún	120	Vacuno	1	2	1	1	3	1	3	17.601 60	»	»	15	10	
710] Idem		Fontún	100	Lanar	170	2	170	170	3	170	3	28.819 20	»	»	16	10	
711] Idem		Camplongo	100	Lanar	88	1	88	88	3	88	3	15.390 »	»	»	17	10	
712] Idem		San Martín	120	Vacuno	450	1	450	450	3	450	3	3.192 »	»	»	17	11	
712] Idem		Idem	120	Lanar	80	1	80	80	3	80	3	13.680 »	»	»	18	10	
713] Idem		Viadangos	150	Idem	400	1	400	400	2	400	2		»	»			
715] Idem		Veilla de la Tercia	100	Idem	196	2	196	196	3	196	3		»	»			
				Vacuno	19	2	19	19	3	19	3	14.364 »	»	»	19	10	
				Asnal	1	2	1	1	3	1	3		»	»			

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Información pública

Aprobado por la Comisión Municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Noviembre en curso, el plano de ALINEACIONES, existente en la Oficina de Obras, correspondiente al BARRIO DE PUENTE CASTRO, se hace público el mismo y queda de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, el expediente respectivo, durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que, por quienes lo estimen pertinente, se formulen las reclamaciones que procedan.

León, 29 de Noviembre de 1962. — El Alcalde, José M. Llamazares.

6016

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Lucillo	6012
Villaverde de Arcayos	5972
Valdeteja	5986
Laguna de Negrillos	6031

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Peranzanes	5963
Ardón	5967
Villamoratiel de las Matas	5982
Gradefes	5984
Carracedelo	5987
Garrafe de Torío	6010
Matanza	6009
Villamandos	6029
Laguna Dalga	6034

La matrícula y lista cobratoria de la Licencia Fiscal, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Riego de la Vega	5983
La Vega de Almanza	5988
Palacios de la Valduerna	6032

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1963, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Villamartín de Don Sancho	6038
Balboa	5962
Villamandos	6030

Ayuntamiento de Toreno

Cumplidos los trámites reglamentarios prevenidos por la Ley, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de administración y recaudación, por el procedimiento de gestión afianzada, de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, consumo de bebidas y reconocimiento sanitario de alimentos, con excepción de las carnes de cerdos de matanzas domiciliarias.

Se fija como tipo para el concurso al alza, la cantidad de 384.000 pesetas por arbitrio de bebidas; 104.000 pesetas para el arbitrio de carnes y pescados, y 12.000 pesetas por reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, formando un total de 500.000 pesetas la cantidad mínima a garantizar para cada uno de los años de vigencia del contrato.

Se señala al Gestor, como sueldo fijo, la cantidad de 5.000 pesetas anuales, y respecto a la mejora de la recaudación, percibirá los siguientes porcentajes:

Por las primeras 100.000 pesetas, el 80 por 100.

Por las segundas 100.000 pesetas, el 80 por 100.

Por lo que exceda de las cifras anteriores, el 60 por 100.

El contrato tendrá de duración dos años, comenzando el 1.º de Enero de 1963, y terminando el 31 de Diciembre de 1964, pudiendo ser prorrogado por cada uno de los ejercicios siguientes, mediante acuerdo expreso entre la Corporación y el adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores depositarán previamente en la Depositaria municipal, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 25.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la recaudación obtenida o señalada como mínimo para este concurso.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 10 por 100 de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se fijan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso se anuncia cumplidos los trámites legales, sin que precise ninguna autorización especial.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión afianzada del Ayuntamiento de Toreno, con relación a los arbitrios y tasas que en dicho pliego se indican, se compromete a la prestación de dicho servicio, con sujeción estricta a las condiciones aludidas, ofreciendo, con relación a la cláusula tercera

En a de de mil novecientos

(Firma del licitador)

Toreno, 26 de Noviembre de 1962.

El Alcalde, José Valladares.

5980 Núm. 1925. — 270,40 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo, podrán formularse contra las mismas por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villagatón, 24 de Noviembre de 1962. — El Alcalde (ilegible). 5989

Ayuntamiento de Fabro

A efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios referentes al derecho o tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de

energía y a la contribución de usos y consumos (Tarifa 5.ª), referidos todos al presente ejercicio económico. Fabero, 28 de Noviembre de 1962. El Alcalde, José Antonio Alvarez Rodríguez. 6002

Entidades menores

Junta Vecinal de Las Grañeras

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto así como las de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Grañeras, 10 de Noviembre de 1962.—El Presidente, Maudilio Lozano Mencía. 5898

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1963:

Castromudarra	5990
Grulleros	5992
Brugos de Fenar	6001
Huerga de Garaballes	6006
Posada de la Valduerna	6008
Veguellina de Orbigo	
Villoria de Orbigo	
Villarejo de Orbigo	
Estébanez de la Calzada	6011
Villager	6008
Fresnedo	6033
Cabañeros	6036
Villanueva de Jamuz	6037

Expediente de habilitación y suplemento de crédito:

El Burgo Ranero	5927
Ferral de Bernesga	5991

Junta Vecinal Santa Cruz del Sil

Formado y aprobado por esta Junta Vecinal el padrón de los vecinos sujetos a tributar por el derecho tasa de aprovechamiento de leñas y pastos, correspondiente al año actual, dicho documento queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en el domicilio del Presidente que suscribe, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados legítimos y éstos puedan presentar, si lo estiman oportuno, las reclamaciones pertinentes.

Pasado el plazo de exposición al público, se procederá al cobro de las

cantidades consignadas en dicho documento.

Santa Cruz del Sil, 27 de Noviembre de 1962.—El Presidente, Manuel González. 5981

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Rafael González González, oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 51 de 1962, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, por las que se fijó justiprecio a las fincas propiedad de los expropiados que a continuación se detallan:

Finca núm. 116, del expediente núm. 3, propiedad de D. Cayetano Sierra González.

Fincas núm. 127, del expediente núm. 3, la núm. 702, del expediente núm. 19 y las núms. 57 y 64, del expediente núm. 22, propiedad de don Perfecto Sierra Jáñez.

Fincas núm. 49 del expediente número 2 y la núm. 7 y 38 del expediente núm. 22, propiedad de D.ª Paulina Sierra Martínez.

Fincas núm. 682 687, 690, 743 y 840 del expediente núm. 19, y la número 39, del expediente núm. 20, propiedad de D.ª Ana Valdés.

Finca núm. 1039 del expediente 18, y la núm. 746 y 855, del expediente núm. 19, propiedad de D. Genaro Valdés Núñez.

Fincas núm. 73 del expediente número 2, y las núms. 14 a y 175, del expediente núm. 20, propiedad de D. Genaro Valdés Núñez.

Finca núm. 1215, del expediente núm. 13, propiedad de D.ª Jesusa Cuellas.

Fincas núm. 1271 y 1288, del expediente núm. 8, propiedad de D. Ramón Fernández Buella.

Finca núm. 166, del expediente núm. 28, propiedad de D.ª Jesusa Guerra.

Fincas núm. 1809 del expediente núm. 11, las núms. 650, 855 y 950, del expediente núm. 12 las núms. 1062, 1081, 1152 y 1162, del expediente número 13, las núms. 286, 311, 375, 376, 455, 480 y 543, del expediente número 14, la núm. 1329 del expediente núm. 5, las núms. 1633 y 1782, del expediente núm. 16, las núms. 151, 158 194, 262 y 265, del expediente núm. 17, las núms. 189 y 191 del expediente núm. 28 propiedad de doña Jesusa Guerra Cuellas.

Fincas núm. 8 y 53 del expedien

te núm. 17, propiedad de D.ª Consuelo Rodríguez García

Fincas núm. 1673 y 1674, del expediente núm. 10, propiedad de doña Ana y D.ª Carmen Castañón.

Fincas núms. 1035, 1042, 1064, 1105 y 1197, del expediente núm. 8 la núm. 1607, del expediente núm. 9, las núms. 1731, 1748, 1859, 1864, 1974, 1998 A, 2041 y 2042, del expediente núm. 10, propiedad de D. Alfredo Alvarez.

Finca núm. 2005, del expediente núm. 10, propiedad de D. Avelino Alvarez.

Fincas núms. 1659, 1724, 1827 A y 1867, del expediente núm. 10, propiedad de D. Balbino Alvarez.

Fincas núm. 1099, 1101, 1118, del expediente núm. 8, y la núm. 1715, del expediente núm. 10, propiedad de D. Francisco Alvarez.

Fincas núm. 1754 a, y 1975, del expediente número 10, propiedad de D. Lorenzo Alvarez.

Fincas núm. 1156, del expediente núm. 8, las núms. 1700 1749 1779, 1860 A, 1880 y 2027 A, del expediente núm. 10 y la núm. 1410, del expediente núm. 24.

Finca núm. 1475, del expediente núm. 9 y la núm. 2027, del expediente núm. 10, propiedad de D.ª María Alvarez.

Finca núm. 1803 y 1964, del expediente núm. 10 propiedad de D. Toribio Alvarez.

Fincas núm. 1765, 1872, 1883 y 2019, del expediente núm. 10, propiedad de D. Domingo Alvarez Blanco.

Finca núm. 1406, del expediente núm. 24, propiedad de D. Lorenzo Alvarez Ferrera.

Fincas núm. 1702, 1793, 2001, 2026, 2030 y 2042, del expediente núm. 10, núm. 1400 y 1405, del expediente número 24, propiedad de D. Pedro Alvarez González.

Finca núm. 1778, del expediente núm. 10, propiedad de D. Antonio Alvarez Jáñez.

Fincas núms. 1632 1663, 1796, 1822, 1828, 1878, 1981 y 2048 c, del expediente núm. 10 propiedad de don Genito Alvarez Jáñez.

Fincas núm. 15, 16, 36, 39, 45, 348, del expediente núm. 5, las núms. 802, 814, 889, 916 y 954, del expediente núm. 7, las núms. 1522 1538, 1548 y 1550, del expediente núm. 9 las números 1631, 1656 1662 1716, 1738, 1776, 1852, 1899, 1903, 1906, 1932, 1958, 1971, 1977, 2022, 2028, 2031, 2032 y 2048 I, del expediente núm. 10, las núms. 1369 y 1445, del expediente núm. 24, y la núm. 61-2049, del expediente núm. 29, propiedad de doña Petronila Arriola Sánchez.

Fincas núm. 1039, del expediente núm. 8, las núms. 1549 y 1571, del expediente núm. 9 y las núms. 1646 y 1825 A, del expediente núm. 10, propiedad del Ayuntamiento de Congosto.

Fincas núm. 1764 A, 1834 A, y 1841,

del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Bernarda y D. Gonzalo Valtuille.

Finca núm. 1575, del expediente núm. 9 y la núm. 1794, del expediente núm. 10, propiedad de D. Manuel Blanco.

Fincas núm. 1667, 1693 y 2010, del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Benita Carballo.

Finca núm. 1829 del expediente núm. 10, propiedad de D. Baldomero Carujo.

Fincas núms. 1133, del expediente núm. 8; la núm. 1570 c, del expediente núm. 9; y la núm. 2039, del expediente número 10, propiedad de D. Daniel Carujo González.

Finca núm. 1868' del expediente núm. 10 y 1417 a, del expediente número 24, propiedad de D. Antonio Castaño.

Fincas núm. 1570 d, del expediente núm. 9, las núms. 1709, 1775 y 1862 del expediente núm. 10, propiedad de D. Benjamin Castaño.

Finca núm. 2003 B, del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Josefa Castaño.

Fincas núm. 1481, del expediente núm. 9 y la núm. 1949, del expediente núm. 10, propiedad de D. Manuel Castaño Rano.

Fincas núm. 1820 A, 1825, 1848', 1948 y 1991 A, del expediente núm. 10, propiedad de D. Nicanor Castaño Rano.

Finca núm. 1798, del expediente núm. 10, propiedad de D.^a María Castro.

Finca núm. 1848, del expediente núm. 10, propiedad de D. José Corral.

Finca núm. 1038, del expediente núm. 8, propiedad de D. Justo Corral O'allo.

Finca núm. 625, del expediente núm. 7, propiedad de D. Cesáreo Cuellas.

Fincas núm. 1697, 1978 y 2006, del expediente núm. 10; y la núm. 1418, del expediente núm. 24, propiedad de D.^a Matilde Cuellas.

Fincas núm. 1327 A, del expediente núm. 8 y la núm. 1579 b, del expediente núm. 9, propiedad de D. Arsenio Enríquez.

Fincas núm. 401, 401 A, 406, 431 y 543, del expediente núm. 25, propiedad de D. Celestino Enríquez.

Fincas núm. 1579 a, del expediente núm. 9 y la núm. 1968', del expediente núm. 24, propiedad de D. Gerardo Enríquez.

Fincas núms. 1916, 1918 y 2004, del expediente núm. 10, propiedad de D. José Enríquez.

Fincas núm. 1893 y 2025, del expediente núm. 10, propiedad de don Agustín Enríquez Ramón.

Finca núm. 1179, del expediente núm. 8, propiedad de D. Antonio Enríquez Ramón.

Fincas núms. 1022, 1058, 1112 y 1165, del expediente núm. 8; las números 1820, 1921, 1934, 1994, 2007, 2007' u 2017, del expediente núm. 10,

propiedad de D. Arsenio Enríquez Ramón.

Finca núm. 1364, del expediente núm. 24, propiedad de D. Jovino Enríquez Ramón.

Fincas núms. 1208, del expediente núm. 8; las núms. 1780, 1781 A, 1931, 2014 y 2029, del expediente núm. 10, propiedad de D. Mariano Enríquez Ramón.

Fincas núm. 1970, 1992 y 2009, del expediente núm. 10, propiedad de D. Ramón Fernández.

Finca núm. 1940, del expediente núm. 10, propiedad de D. Ramón Fernández Buelta.

Finca núm. 1.397 del expediente núm. 24, propiedad de D. Daniel Fernández Ramón.

Fincas núms. 1.621, 1.860, 1.866, 1.904, 1.926, 1.927, 1.955', 2.015 y 2.036 del expediente núm. 10; las números 1.373 y 1.384 del expediente número 24, y la núm. 69-2049 del expediente núm. 29, propiedad de don Jovino Fernández Ramón.

Finca núm. 1.848' del expediente núm. 10, propiedad de D. Gregorio Ferrera.

Fincas núms. 1.946 y 1.972 del expediente núm. 10, propiedad de don Bernardo Ferrera.

Fincas núms. 50 del expediente número 5; la núm. 901 del expediente núm. 7; las núms. 1.139, 1.141 y 1.144 del expediente núm. 8; la núm. 1.743 del expediente núm. 10; la número 64—2049 del expediente núm. 29; las núms. 619 y 875 del expediente núm. 7; la núm. 1.048 del expediente núm. 8; las núms. 1.482, 1.588 y 1.605 del expediente núm. 9; las números 1.620, 1.622, 1.686, 1.879, 1.911, 1.952, 1.982 y 2.048—LL del expediente núm. 10; la núm. 1.419 del expediente núm. 24, propiedad de D. José A. Ferrera.

Finca núm. 1.327-F del expediente núm. 8, propiedad de D. Lorenzo A. Ferrera.

Finca núm. 1.761 del expediente núm. 10, propiedad de D. Manuel Ferrera.

Finca núm. 1.143 del expediente núm. 8, propiedad de D. Francisco Ferreras González.

Fincas núms. 1.327—B del expediente núm. 8; las núms. 1.669 y 1.770 del expediente núm. 10, y la número 1.411 del expediente núm. 24, propiedad de D. Rogelio de la Fuente.

Finca núm. 1.856 del expediente núm. 10, propiedad de D. Rogelio de la Fuente Herrera.

Fincas núms. 453 del expediente núm. 25; las núms. 1.059, 1.062', 1.082' del expediente núm. 8; las números 1.865, 1.942—A, 1.973, 1.995 y 1.999 del expediente núm. 10, propiedad de D. Francisco García.

Fincas núms. 1.736, 1.842, 1.925, 1.943, 1.944, 1.959, 1.988 y 2.000 del expediente núm. 10, y la número 1.438 del expediente núm. 24, propiedad de D. José García.

Finca núm. 1.479 del expediente núm. 9, propiedad de D. José García Corral.

Finca núm. 2.003—A del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Balbina Gómez.

Fincas núms. 1.677, 1.800, 1.840 y 1.984 del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Isabel Gómez.

Fincas núms. 1.120, 1.205 y 1.263 del expediente núm. 8; la núm. 1.576 del expediente núm. 9; las números 1.676, 1.720, 1.721, 1.799, 1.816 y 2.048—L del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Balbina Gómez Rano.

Fincas núms. 892 y 900 del expediente núm. 7; las núms. 1.062—C, 1.170—A, 1.233, 1.268 y 1.926 del expediente núm. 8; la núm. 1.579—c del expediente núm. 9; las números 1.619, 1.747, 1.773, 1.821, 1.833, 1.869, 1.938—A, 1.967, 1.969—A y 2.035 del expediente núm. 10; las números 1.363 y 1.368 del expediente núm. 24, propiedad de D. Angel González.

Finca núm. 497 del expediente número 25, propiedad de D. Balbino González.

Fincas núms. 442 y 457 del expediente núm. 25, propiedad de D. Gabriel González.

Fincas núms. 544 del expediente núm. 25; las núms. 1.696, 1.827—C, 1.990 y 2.003 del expediente núm. 10, y la núm. 1.412 del expediente número 24, propiedad de D. José González.

Finca núm. 1.407 del expediente núm. 24, propiedad de D. José María González.

Fincas núms. 1.912 y 1.991 del expediente núm. 10, y la núm. 1.407—A del expediente núm. 24, propiedad de D. Melchor González.

Fincas núms. 1.763 y 2.018 del expediente núm. 10, propiedad de don Patricio González.

Fincas núms. 1.537 y 1.567 del expediente núm. 9, y las núms. 1.961 y 1.986 del expediente núm. 10, propiedad de D. Perfecto González.

Fincas núms. 515 del expediente núm. 25; la núm. 1.167 del expediente núm. 8, y la núm. 1.633 del expediente núm. 10, propiedad de doña Teresa González.

Fincas núms. 1.648, 1.739, 1.837, 1.864—A y 1.996 del expediente número 10; la núm. 1.394 del expediente núm. 24, propiedad de D. Tomás González.

Fincas núms. 1.047 y 1.142 del expediente núm. 8; la núm. 1.976 del expediente núm. 10, y la núm. 1.409 del expediente núm. 24, propiedad de D. Andrés González González.

Finca núm. 1.084 del expediente núm. 8, propiedad de D. David González González.

Fincas núms. 494—b del expediente núm. 25; las núms. 1.718, 1.762, 1.781, 1.877, 1.930', 1.936, 1.942, 1.950, 1.966, 1.997—A, 2.002, 2.012 y 2.023 del expediente núm. 10; las núme-

ros 1.373, 1.403, 1.404 del expediente núm. 24, propiedad de D. Gabriel González González.

Fincas núms. 1.831 y 1.998 del expediente núm. 10, y la núm. 1.026 del expediente núm. 13, propiedad de D. Tomás González González.

Finca núm. 1.909 del expediente núm. 10, propiedad de D. Aurelio González Matachana.

Fincas núms. 1.231 y 1.247 del expediente núm. 8; la núm. 1.508 del expediente núm. 9; las núms. 1.647, 1.785, 1.792 y 1.795 del expediente núm. 10, propiedad de D. Manuel González Matachana.

Fincas núms. 760, 809, 813 y 933 del expediente núm. 7; las números 1.115, 1.121, 1.151 y 1.256 del expediente núm. 8; la núm. 1.539 del expediente núm. 9; las núms. 1.645 y 1.661 del expediente núm. 10; las números 1.374 y 1.448 del expediente núm. 24, y la núm. 1.050 del expediente núm. 8, propiedad de D. José González Ramón.

Finca núm. 1.045 del expediente núm. 8, propiedad de D.^a Balbina González Rano.

Fincas núms. 1.830 y 1.863 del expediente núm. 10, propiedad de don Santiago Gullón.

Finca núm. 1.124 del expediente núm. 8, propiedad de D. Santiago Gullón Justo.

Finca núm. 2.037 del expediente núm. 10, propiedad de D.^a María Gundín.

Fincas núms. 759, 812, 859 y 965 del expediente núm. 7, y la número 1.981 del expediente núm. 8, propiedad de D. Manuel Gutiérrez.

Fincas núms. 1.753 y 1.987, del expediente núm. 10, propiedad de don Bernardino Gutiérrez González.

Fincas núms. 1.092 del expediente núm. 8, y las núms. 1.634' y 1.635 del expediente núm. 10, propiedad de D. Bernardo Gutiérrez González.

Finca núm. 588 del expediente número 7, propiedad de los herederos de D. Melchor Ramón.

Finca núm. 1.367 del expediente núm. 24, propiedad de D. Ignacio Jáñez Rano y otro.

Fincas núms. 1.868 y 2.046 del expediente núm. 10, y la núm. 1.399 del expediente núm. 24, propiedad de D. Manuel Insunza.

Finca núm. 452 del expediente número 25, propiedad de D. Bernardo Jáñez.

Fincas núms. 1.147 del expediente núm. 8, y las núms. 1.698 y 1.703 del expediente núm. 10, y las números 1.639, 1.730, 1.875, 1.913, 1.947 y 1.980 también del expediente número 10, propiedad de D. Domingo Jáñez.

Fincas núms. 1.020, 1.034, 1.036 y 1.057 del expediente núm. 8; las números 1.699, 1.704, 1.807, 1.838, 1.874, 1.954 y 2.048—D del expediente número 10, propiedad de D.^a Emilia Jáñez.

Fincas núms. 1.665, 1.791, 1.808-A y 1.945 del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Erundina Jáñez.

Finca núm. 1.149 del expediente núm. 8, propiedad de D.^a Gloria Jáñez.

Finca núm. 1.675 del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Hortensia Jáñez.

Finca núm. 1.849 del expediente núm. 10, propiedad de D. Indalecio Jáñez.

Finca núm. 897 del expediente número 7, propiedad de D.^a Lucrecia Jáñez.

Fincas núms. 1687, 1688, 1737, 1744 y 1946 B, del expediente núm. 10, propiedad de D. Siro Jáñez.

Finca núm. 1946 A, del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Virtu Jáñez.

Finca núm. 1086, del expediente núm. 8, propiedad de D.^a Evangelina Jáñez Núñez.

Finca núm. 1766, del expediente núm. 10, propiedad de D. Germán Jáñez Núñez.

Finca núm. 1166 del expediente núm. 8, propiedad de D. Siro Jáñez Ramón.

Fincas núms. 1873 y 1915 A, del expediente núm. 10, propiedad de D. Bernardo Jáñez Rano.

Fincas núms. 1023, 1025, 1054, 1157 y 1327 E, del expediente núm. 8; las núms. 1658, 1679, 1684, 1729, 1733, 1767, 1782, 1953, 1985 y 2048 a, del expediente núm. 10, propiedad de D. Santiago Jáñez Rano.

Fincas núm. 1402, del expediente núm. 24, propiedad de D. José Méndez y D.^a María Castro.

Finca núm. 1178, del expediente núm. 8, propiedad de D. Jacinto Marqués.

Fincas núms. 1158, 1159, 1327 D, del expediente núm. 8, la número 1870 del expediente núm. 10 y la núm. 1411 b, del expediente núm. 24, propiedad de D.^a Isabel Marqués González.

Finca núm. 1396, del expediente núm. 24, propiedad de D.^a Josefa Marqués Jáñez.

Fincas núms. 1797 y 1993, del expediente núm. 10, propiedad de don José Menéndez Rodríguez.

Fincas núms. 1827, 1880', 1937 y 1957, del expediente núm. 10, propiedad de D. Demetrio Moldes.

Fincas núms. 306, 857 y 895, del expediente núm. 7, la núm. 1203, del expediente núm. 8, las núms. 1801, 1805 y 2048 M, del expediente número 10, y las núm. 1377 b, del expediente núm. 24 a, propiedad de don Faustino Orallo.

Finca núm. 819, del expediente núm. 7 y la núm. 174, del expediente núm. 28, propiedad de D.^a Felipa Pérez.

Fincas núm. 1518, del expediente núm. 9 y la núm. 1722, del expediente núm. 10, propiedad de D. Felipe Pérez.

Fincas núms. 1664 y 1861, del expediente núm. 10, propiedad de doña Francisca Pérez.

Fincas núms. 1896, 1938 y 1990 A, del expediente núm. 10 y la número 1394 a, del expediente núm. 24, propiedad de D. Pedro Pérez Carrera.

Fincas núm. 1754, y 1757, del expediente núm. 10 y la núm 1368 a, del expediente núm. 24, propiedad de D. Pedro Pérez González.

Fincas núm. 1917 y 1919, del expediente núm. 10, propiedad de D. Rafael Prada.

Fincas núm. 1083 del expediente núm. 8; las núms. 1955', 1968, 1997, 2016 y 2048 G, del expediente número 10, propiedad de D. Vita Ramón.

Fincas núms. 1636 1672, 1682, 1835, 1839 y 1847, del expediente núm. 10, propiedad de D.^a Isabel Rano.

Fincas núms. 1577, del expediente núm. 9, las núms. 1680, 1683, 1690, 1771, 1784, 1818, 2040 y 2048 b del expediente núm. 10, propiedad de D. Pablo Rano.

Fincas núms. 1941, 1979, 2008 y 2038, del expediente núm. 10, propiedad de D. Sabino Rano.

Fincas núms. 1155, y 1160, del expediente núm. 8, las núms. 1827 B, 1843 y 1962, del expediente núm. 10, propiedad de D. José Rano Rano.

Fincas núm. 1666 y 1802, del expediente núm. 10, propiedad de D. Dionisio Rodríguez.

Finca núm. 33 B 2049, del expediente núm. 29, propiedad de doña Escolástica Rodríguez.

Fincas núm. 209, del expediente núm. 22, las núms 549 y 555, del expediente núm. 25, las núms. 610 a, y 939 del expediente núm. 7, la número 1055, del expediente núm. 8, la número 1692, del expediente núm. 10 y la núm. 33 A 2049, del expediente núm. 29, propiedad de D.^a Esperanza Rodríguez.

Fincas núm. 2048 J, del expediente núm. 10 y la núm. 33-2049, del expediente núm. 29, propiedad de D. Francisco Rodríguez

Fincas núms. 1429 y 1437, del expediente núm. 24, propiedad de don Manuel Rodríguez.

Fincas núms. 645, 743, 856 y 994, del expediente núm. 7, las números 1910, 2043 y 2044 A, del expediente núm. 10, y la núm. 1377 a, del expediente núm. 24, propiedad de don Marcos Rodríguez.

Fincas núms. 1470, del expediente núm. 9, las núms. 1725, 1750, 1815 y 1883', del expediente núm. 10, propiedad de D. Dionisio Rodríguez González.

Fincas núms 1056 y 1082, del expediente núm. 8, la núm. 1474 A, del expediente núm. 9, las núms. 1689, 1728, 1768 A, 1853, 1929 A, y 2048 K, del expediente núm. 10 y la número 1466, del expediente núm. 24, propiedad de D. Pedro Rodríguez Mier.

Fincas núm. 1484, del expediente núm. 9 y la núm. 1915, del expedien-

te núm. 10, propiedad de D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

Finca núm. 1769, del expediente núm. 10, propiedad de D. Luis Rubial.

Finca núm. 1933, del expediente núm. 10 propiedad de D. Antonio Rubial Ferrera.

Fincas núm. 1790 y 1939, del expediente núm. 10, propiedad de D. Luis Rubial Ferrera.

Finca núm. 1085, del expediente núm. 8, propiedad de D. Emeterio San Martín García.

Fincas núm. 1161 y 1164, del expediente núm. 8, las núms. 1657, 1678 y la núm. 1876, del expediente núm. 10 y la núm. 1417, del expediente número 24, propiedad de D. Bartolomé Sonto Ferrera.

Finca núm. 1685, del expediente núm. 10, propiedad de D. Francisco Valcárcel.

Fincas núm. 1474, del expediente núm. 9, las núms. 1681, 1727, 1768, 1929 y 1983, del expediente núm. 10, propiedad de D.º Patrocinio Valcárcel.

Fincas núms. 1634 b y 1832 A, del expediente núm. 10, propiedad de D.º Matilde Valtuille.

Finca núm. 1844, del expediente núm. 10, propiedad de D. Máximo Valtuille.

Fincas núms. 1293 A, del expediente núm. 8 y 1922, del expediente núm. 10, propiedad de D.º Gabriela Valtuille Cuellas.

Fincas núms. 1694 a, y 1819, del expediente núm. 10, propiedad de D.º María Valtuille Cuellas.

Fincas número 1670, 1694, 1764, 1808 B, 1834, 1834 y 1965, del expediente núm. 10, propiedad de D. Pedro Valtuille Jañez.

Finca núm. 1259, del expediente núm. 8, propiedad de D. Gonzalo Valtuille Valtuille.

Finca núm. 1892, del expediente núm. 10, propiedad de D. Avelino Vega.

Finca núm. 1847, del expediente núm. 10, propiedad de D. Isidoro Vega.

Fincas núms. 1774 y 1935, del expediente núm. 10, y la núm. 1411 a, del expediente núm. 24, propiedad de D. Maximino Vega.

Finca núm. 1178, del expediente núm. 8, propiedad de D.ª Jesusa Vega Alvarez.

Fincas núm. 1391 y 1398, del expediente núm. 24, propiedad de D. Pedro Vega Franco.

Finca núm. 1939 a, del expediente núm. 10, propiedad de D. Ricardo Vega Marquez.

Finca núm. 1421, del expediente núm. 24, propiedad de D. Isidoro Vega Ramón.

Fincas núm. 1327 C, del expediente núm. 8, propiedad de D. Ricardo Vega Martínez.

5448

(Se continuará)

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 73 de 1962, se instruye expediente de dominio a instancia de D. Felipe Fernández Parrado, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Josefa de la Fuente Simón y vecino de esta ciudad, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido a su nombre el exceso de cabida de la finca urbana que a continuación se describe:

«Urbana, casa sita en Astorga, Plaza de Santocildes, señalada en la actualidad con el número trece, de planta baja y tres pisos, cubierta de uralita, de una medida o extensión superficial de doscientos sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha entrando, con casa de Angel García García y Antonio Navedo Martínez; izquierda, don José Redondo Flórez; espalda, por donde tiene una puerta accesoría, con calle de la Cruz, y frente, con la citada Plaza de su situación. Se halla libre de cargas.»

La finca descrita es la construida totalmente sobre el solar resultante de demolición de otra que luego se dirá y que fue adquirida por el solicitante y su esposa, y es la siguiente: Una casa en Astorga, en la Plaza de Santocildes, señalada con el número trece, de una extensión inscrita de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, cubierta de teja, y linda: por su derecha entrando, con casa de Evaristo García Vidal, hoy de Angel García García y Antonio Navedo Martínez; espalda, calle de la Cruz, e izquierda, con casa de herederos de D.ª Isabel B nito Romano, hoy de D. José Redondo Flórez. Esta finca está inscrita a nombre del solicitante en el Registro de la Propiedad con la cabida expresada, al tomo 894, libro 57 del Ayuntamiento de Astorga, folio 204, finca número 5.273, inscripción 3.º.

Por consiguiente, la casa cuya inscripción se pretende tiene una extensión de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y la inscrita a nombre del solicitante figura con una extensión de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, por lo que el exceso de cabida cuya inscripción se pretende de la finca descrita en primer lugar es de SETENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

La finca objeto de inscripción pertenece al solicitante y su esposa y está amillorada, según la certificación aportada a nombre de aquél.

Y por medio del presente se cita a D. Angel García García y a D. Antonio Navedo Martínez, dueños de finca colindante a la que es objeto de inscripción, con domicilios ignorados, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda causar perjuicio la inscripción del exceso de cabida solicitado, para que, tanto los citados como los convocados, puedan comparecer ante este Juzgado, si les interesa, dentro de los diez días siguientes a contar de la publicación del presente, para alegar cuanto a su derecho convenga en el expediente de dominio de referencia.

Dado en Astorga, a diez de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

5625 Núm. 1931.—249,40 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Acequia de «Vegamesada»

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 6 de Enero de 1963, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, si no se hubiese reunido número suficiente para poder celebrarse en primera, en el lugar de costumbre, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria semestral del año en curso.
- 3.º Limpias y mondas para el año próximo.
- 4.º Obras a realizar.
- 5.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1963.
- 6.º Elección de cargos vacantes del Sindicato.
- 7.º Expediente sobre obras de don Amador Ríos Alba en terrenos de la Comunidad.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Villabuena, a 26 de Noviembre de 1962.—El Presidente, Teolindo González.

5994

Núm. 1934.—91,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962